



de esta Villa en mil ochos Cientos Veinte, de aqui a ha-  
 verlo examinado con la debida detencion, dividida en  
 dos partes suacutivas; a Saver, prim.<sup>a</sup> desde el folio  
 al treinta y seis, y segunda, a esta a su final: en la  
 primera, haia ver las circunstancias que han con-

1. Edicto sobre la formacion de la primera Compania,  
 conocida con el nombre de Voluntarios, y en la segun-
2. las relativas a la Eleccion en Batallon de Voluntarios
3. de las tres Companias Reglamentarias, quales for-  
 madas, mediante la precedente incorporacion, o estas  
 con aquellas: en unas y otras procedera con la pureza  
 o intencion e imparcialidad, que se son caracteristicas  
 de los documentos son los q. obran por avera del Expedien-  
 te: prim.<sup>o</sup> = Su Reglamento provisional para la mili-  
 cia N. L., mandado observar por S. M. a acuerdo con  
 la Junta provisional, su fha. veinte y quatro de Abril  
 de mil ochos Cientos veinte, comunicada en diez de Mayo  
 yo, al S.<sup>or</sup> Presidente y Ayuntamiento. Constitucion de esta  
 Villa, por el S.<sup>or</sup> Jefe politico Superior de esta Provincia,  
 folios uno y dos: Segundo una D. orden sobre lo mismo  
 con igual fha, comunicada por el citado Jefe politico  
 Superior, a la expresada Justicia y Ayuntamiento, en ven-  
 te y seis de Mayo, folios tres: y el tercero, un Reglamento  
 provisional decretado por las Cortes en treinta y uno  
 de Agosto, mandado observar por S. M. en trece de  
 Sept.<sup>r</sup>, y comunicado por la Seccion del Gobierno po-  
 litico en veinte y seis del mismo, al que acompaña  
 un formulario, de los que devian dar los Alcaldes  
 Constitucionales, al Jefe politico, folios desde el quatro  
 al ocho: el primer Reglamento dice en su margen